ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital INTEGRACIÓN SOCIAL	MODIFICACIÓN No. 2 ADICIÓN Y PRÓRROGA CONVENIO DE ASOCIACIÓN	NÚMERO DEL CONVENIO: 8240 DE 2016 FECHA DEL CONVENIO: 12/04/2016 FECHA DE SUSCRIPCIÓN ACTA DE INICIO: 14/04/2016
ENTIDAD:	**BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL – SDIS**	
NOMBRE DEL/A ASOCIADO/A:	**FUNDACIÓN MISIONEROS DIVINA REDENCIÓN SAN FELIPE NERI**	
IDENTIFICACIÓN:	**NIT. 830.143.151-9**	
VALOR INICIAL:	**MIL DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS ($1.210.296.136) M/CTE**	
PLAZO INICIAL:	**DOSCIENTOS DIEZ (210) DÍAS CALENDARIO Y/O HASTA EL AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS O EN SU DEFECTO LO ÚLTIMO QUE OCURRA**	
MODIFICACIÓN No. 1:	- **OTROSÍ – ACLARA QUE EL ÍTEM 3.1.2. CONDICIONES GENERALES DEL TALENTO HUMANO DEL TÍTULO 3.1. TALENTO HUMANO REQUERIDO DEL ANEXO TÉCNICO SE REGIRÁ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3 DEL ÍTEM 4.2.2. TALENTO HUMANO DEL TÍTULO 4.2. OBLIGACIONES DEL ASOCIADO DEL ANEXO TÉCNICO Y POR EL NUMERAL 3 DE LAS OBLIGACIONES DEL ASOCIADO – TALENTO HUMANO DE LA CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DE LAS PARTES DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN LOS CUALES ESTABLECEN "SUPLIR EL TALENTO HUMANO O CUBRIR LAS VACANTES EN UN TIEMPO NO MAYOR DE TRES DÍAS HÁBILES".** - **OTROSÍ – INCLUYE EN EL NUMERAL 2. CALCULO DEL VALOR CUPO DIA DE LA CLÁUSULA SEXTA – DESEMBOLSOS DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN LA APRECIACIÓN "LOS COSTOS FIJOS SE LIQUIDARAN POR PERIODOS DE TREINTA (30) DÍAS", EN LA FÓRMULA QUE ESTABLECE EL "PROCEDIMIENTO LIQUIDACIÓN DE CUPOS REALMENTE UTILIZADOS".**	
PROYECTO No.:	**721 – ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, FAMILIAS Y CUIDADORES: CERRANDO BRECHAS (BOGOTÁ HUMANA)** **1113 – POR UNA CIUDAD INCLUYENTE Y SIN BARRERAS (BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS)**	

CONSIDERACIONES:

1.	Que el 12 de abril de 2016, la **SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL** suscribió, por intermedio del funcionario competente, **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** con la **FUNDACIÓN MISIONEROS DIVINA REDENCIÓN SAN FELIPE NERI,** cuyo objeto es: *"AUNAR RECURSOS FÍSICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE COMPETENCIAS ADAPTATIVAS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD COGNITIVA Y DISCAPACIDAD MÚLTIPLE ASOCIADA A DISCAPACIDAD COGNITIVA."*
2.	Que mediante Formato MC – 09 radicado en la Subdirección de Contratación el 08 de noviembre de 2016, suscrito y con Vo. Bo. de **INGRID RUSINQUE OSORIO – DIRECTORA POBLACIONAL**, documento que hace parte integral de la presente minuta, se solicita **ADICIONAR EL VALOR** y **PRORROGAR EL PLAZO** del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**.
3.	**INGRID RUSINQUE OSORIO – DIRECTORA POBLACIONAL**, mediante Justificación anexa, manifiesta que el objeto de la modificación obedece a que: *"(…) El 12 de Abril de 2016, se suscribió el Convenio de Asociación No. 8240 de 2016, entre la Secretaria Distrital de Integración Social y la Fundación Misioneros Divina Redención San Felipe Neri, que tiene por objeto:* ***"AUNAR RECURSOS FÍSICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE COMPETENCIAS ADAPTATIVAS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD COGNITIVA Y DISCAPACIDAD MÚLTIPLE ASOCIADA A DISCAPACIDAD COGNITIVA".*** *El convenio inició su ejecución a partir del 14 de Abril de 2016.* *Con fundamento en lo anterior y con el fin de continuar garantizando la atención y protección de 60 Niños, Niñas y Adolescentes con discapacidad múltiple y 75 personas mayores de 18 años con discapacidad cognitiva y múltiple, la cual se orienta hacia el desarrollo y mantenimiento de sus competencias y a la prevención del deterioro propio de la discapacidad, a través del trabajo mancomunado con su*

Scanned by CamScanner

	familias, cuidadores y cuidadoras. Se exploran las necesidades, habilidades, destrezas y expectativas de la persona, por medio de actividades en las que se tengan en cuenta su grado de discapacidad, las relaciones interpersonales y el proceso de enseñanza aprendizaje, reconociendo que requieren de apoyos de diversos tipos de intensidad, entre otras. *Esta población exige de la protección del estado, dado que Las personas con discapacidad múltiple y sus familias se ven enfrentados a situaciones de altísima vulnerabilidad en los diferentes entornos de su vida, derivados de múltiples causas relacionadas con la discapacidad misma, con la falta de accesibilidad, con las barreras existentes en los sistemas (salud, educación, entre otras) que inciden directamente en las posibilidades de participación, inclusión y por supuesto en la garantía de sus derechos.* *El abandono de la persona con discapacidad, encuentra explicación en diferentes factores, dentro de los cuales está la carencia de conocimiento sobre el manejo de la discapacidad, las competencias emocionales de los miembros de la familia, sus niveles de educación, su condición económica y al desconocimiento de las alternativas de atención de la discapacidad.* *(...)* *Teniendo en cuenta que dentro de la prestación de los servicios a los niños, niñas y adolescentes y las personas mayores de 18 años con discapacidad, se ha hecho manifiesto que el tiempo de permanencia de la población en el Servicio Social puede extenderse incluso por el tiempo que su vida se prolongue, en razón a que su proyecto y plan de vida se han visto afectados y comprometidos integralmente y que su desarrollo precisa de una atención que abarque todos los sistemas y que se oriente al restablecimiento de sus Derechos como lo define el artículo 13 de la constitución política "(...) El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan (...)"* *Sumado a esto y teniendo en cuenta lo definido en el artículo 47 de la constitución política, "El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran".* *Además lo definido en el artículo 209 de la constitución política, "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."* *Con base a lo expuesto, la prórroga del plazo y la adición del valor debe llevarse a cabo previo a la finalización del plazo inicial del convenio No* ***8240 de 2016****, el cual cuenta con recursos hasta el 09 de Noviembre de 2016, conforme se puede evidenciar en la situación financiera del proceso, es por ello que se hace necesario y en virtud del servicio Prorrogar en 52 días calendario el plazo y adicionar un valor de $ 299.122.462, por lo tanto se tendrá como referencia para la terminación del convenio el día 31 de Diciembre de 2016 y/o hasta el agotamiento de los recursos o en su defecto lo último que ocurra.* *Por último, la Corte Constitucional en sentencia C – 300 de 2012, estableció: "por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la Entidades Contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para (...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"* *Con base en lo anterior, y habida cuenta que: a) Está plenamente justificada la necesidad de prorrogar el plazo y adicionar el valor del convenio; b) con la presente modificación no se ocasiona perjuicio alguno a la Entidad y; c) Se pretende evitar la paralización o la afectación grave de los servicios sociales a cargo de la SDIS y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación del servicio; resulta conveniente y oportuno realizar la presente modificación contractual al convenio de asociación No.* ***8240 de 2016.*** *(...)"*
4.	Que la **FUNDACIÓN MISIONEROS DIVINA REDENCIÓN SAN FELIPE NERI**, a través de su representante legal, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la firma de este documento, no encontrarse incurso/a en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar la presente modificación y afirma no encontrarse incluido/a en los boletines emitidos por la Contraloría General de la República, por declaratoria de responsabilidad fiscal debidamente ejecutoriada.
5.	Que por lo anterior, las partes acuerdan suscribir la presente modificación, la cual se rige por las siguientes cláusulas.

Scanned by CamScanner

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:	
1.	**ADICIONAR** al **VALOR** del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($299.122.462) M/CTE**, distribuidos de la siguiente manera: Por parte de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL** la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($272.913.637) M/CTE**, y por parte del/a asociado/a **FUNDACIÓN MISIONEROS DIVINA REDENCIÓN SAN FELIPE NERI** la suma en especie de **VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($26.208.825) M/CTE**.
2.	Las erogaciones correspondientes al aporte de la SDIS en la presente adición, se harán con cargo al presupuesto de la **SDIS**, de conformidad con el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 22155** de fecha **31 DE OCTUBRE DE 2016** con cargo al **PROYECTO 1113** para la **VIGENCIA FISCAL 2016** "BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS" expedido por el responsable del presupuesto de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL – SDIS**.
3.	Los **DESEMBOLSOS** de la presente **ADICIÓN** se harán conforme lo establecido en la **CLÁUSULA SEXTA – DESEMBOLSOS** del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**.
4.	**INCORPÓRESE INTEGRALMENTE LAS ESTRUCTURAS DE COSTOS Y LOS ANEXOS DE GASTOS ADMINISTRATIVOS, VIABILIZADAS Y APROBADAS POR LA DIRECCIÓN DE ANÁLISIS Y DISEÑO ESTRATÉGICO DE LA SDIS Y LA DIRECCIÓN POBLACIONAL, RESPECTIVAMENTE, QUE PARA TODOS LOS EFECTOS SE ADJUNTAN A LA PRESENTE MODIFICACIÓN.**
5.	**PRORROGAR** el **PLAZO** establecido en la **CLÁUSULA SÉPTIMA – PLAZO** del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** por **CINCUENTA Y DOS (52) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del día siguiente al vencimiento del término contractual previsto desde la fecha de suscripción del acta de inicio, **hasta el 31 de Diciembre de 2016** y/o hasta el agotamiento de los recursos o en su defecto lo último que ocurra.
6.	La **FUNDACIÓN MISIONEROS DIVINA REDENCIÓN SAN FELIPE NERI**, **DEBERÁ MODIFICAR LAS GARANTÍAS**, inicialmente constituidas, de conformidad con las variaciones introducidas en la presente modificación, en concordancia con lo dispuesto en la **CLÁUSULA OCTAVA – GARANTÍAS** del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**.
7.	Las demás disposiciones del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** y de su/s modificación/es, que no sean contrarias a lo previsto en la presente modificación, continuarán vigentes.

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento, y para constancia se firma en Bogotá, D.C., el día

POR LA SECRETARÍA,	**POR EL/LA CONTRATISTA,**
MATILDE MENDIETA GALINDO **DIRECTORA POBLACIONAL (E)** **SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL**	**JESUS ANTONIO RAMIREZ GIRALDO** **C.C. 15.322.924** **REPRESENTANTE LEGAL**
Resolución de Delegación No. 1024 del 08/07/2016 **Resolución de Encargo No. 1514 del 08/11/2016**	
Vo. Bo. Deisy Yohana Sabogal Castro	
Revisó: Zeida Mireya Bohórquez Contreras	Revisó: Natalia Bejarano
Revisó: Arcenio Segundo Daza Molina	Elaboró: Yesid Cabuya

Scanned by CamScanner